*"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la* ***aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)****, consistentes en:* ***domicilio particular****, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante* ***RESOLUCIÓN 107/2017,*** *en la sesión celebrada el* ***30 de enero de 2017****.*

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

**LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA**
**DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA**



Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

**OFICIO N° DFP/SGPARN/2959/2015**
**BITÁCORA: 21/F5-0235/07/15**

Puebla, Puebla, 22 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**JESÚS CARMONA HUERTA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. JOSÉ GUADALUPE GARRIDO HERNÁNDEZ**
**TITULAR DEL APROVECHAMIENTO**

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/311/2015 de fecha 18 de Septiembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 22 de Septiembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 31 de Julio de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|---|---|---|---|
| RÚSTICO DENOMINADO "EL MANZANO" | Tetela de Ocampo | Puebla | JESÚS CARMONA HUERTA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. JOSÉ GUADALUPE GARRIDO HERNÁNDEZ |

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "EL MANZANO"

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---|---|---|
| 1 | 618114 | 2188531 |
| 2 | 618199 | 2188687 |
| 3 | 618387 | 2188617 |
| 4 | 618379 | 2188605 |
| 5 | 618427 | 2188560 |
| 6 | 618459 | 2188544 |
| 7 | 618395 | 2188364 |
| 8 | 618312 | 2188415 |
| 9 | 618289 | 2188423 |
| 10 | 618269 | 2188430 |
| 11 | 618254 | 2188436 |

[redacted]

| | | |
|---|---|---|
| 12 | 618233 | 2188447 |
| 13 | 618202 | 2188463 |
| 14 | 618192 | 2188470 |
| 15 | 618171 | 2188489 |
| 16 | 618159 | 2188500 |

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|---|---|---|---|---|---|
| RÚSTICO DENOMINADO "EL MANZANO" | 50 | 10 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 21/09/25 |

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|---|---|---|---|
| RÚSTICO DENOMINADO "EL MANZANO" | 6.1788 | 3.27 | 2.86 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|---|---|---|
| RÚSTICO DENOMINADO "EL MANZANO" | 2.86 ( dos punto ochenta y seis ) | 317.33 ( trescientos diecisiete punto treinta y tres ) |

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "EL MANZANO"

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen ($m^3$) | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 22/09/15 - 21/09/16 | Pinus sp. | 1.8 | 200 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 22/09/16 - 21/09/17 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 3 | 22/09/17 - 21/09/18 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 4 | 22/09/18 - 21/09/19 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 22/09/19 - 21/09/20 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 6 | 22/09/20 - 21/09/21 | Pinus sp. | 1.06 | 117.33 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7 | 22/09/21 - 21/09/22 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 22/09/22 - 21/09/23 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 22/09/23 - 21/09/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 10 | 22/09/24 - 21/09/25 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ROSALIA CANTERO BARRIOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento,

[redacted]

conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
|---|---|
| MARTILLO | RCB1 |

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|---|---|
| RÚSTICO DENOMINADO "EL MANZANO" | S-21-172-MAN-003/15 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR DEL GÉNERO Pinus son: Pinus patula y Pinus pseudostrobus; Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.

[redacted]

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**A T E N T A M E N T E**
**LA DELEGADA FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

**LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA**

C.c.p. LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ.- DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS.- AV. PROGRESO No. 3 COL. DEL CARMEN DELEGACIÓN COYOACÁN.- D.F.
LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO.- 5 PONIENTE NO. 1303, EDIFICIO PAPILLON 8° PISO.- CIUDAD DE PUEBLA, PUE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETELA DE OCAMPO, PUE.
ING. JOSÉ LUIS HUERTA VÁZQUEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- PRESENTE
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 84/15 P

FJLHV/I'LSC/I'MMJ/I'JLGH

[redacted]